



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTA  
SALA CIVIL**

**LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.**

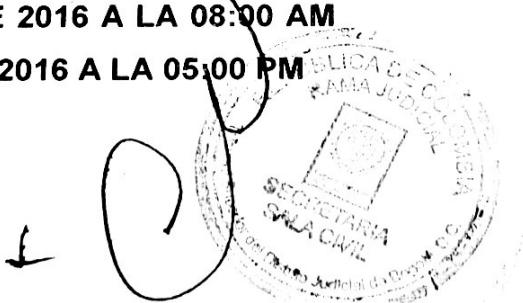
**AVISA**

Que mediante providencia calendada 23 de agosto de 2016, el magistrado LUIS ROBERTO SUÁREZ GONZALEZ, ADMITIÓ la acción de tutela radicada con el No. 11001220300020160172100 formulada por POLICARPO FLÓREZ JEREZ contra la NACIÓN - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, por lo tanto se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a los señores:

**CELINA JEREZ – ANA ISABEL ENCISO DE FLÓREZ – GLADIS EVELIA MENDIETA MONROY - GREGORIO CASAS**

Para que si lo considera pertinente en el término de un día ejerza su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la cartelera física de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., y en el portal de la rama judicial por el término de un (1) día.

**SE FIJA EL 24 DE AGOSTO DE 2016 A LA 08:00 AM  
VENCE: EL 24 DE AGOSTO DE 2016 A LA 05:00 PM**



**ELVER ROLANDO RAMIREZ VARGAS  
SECRETARIO**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA CIVIL**

Bogotá D.C., veintitrés de agosto de dos mil dieciséis

1. Teniendo en cuenta que la petición elevada consiste en reclamar al Estado colombiano por las presuntas vulneraciones denunciadas en el líbelo iniciático, se admite a trámite la acción de tutela propuesta por el señor Policarpo Flórez Jerez contra la Nación – Rama Judicial del Poder Público – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial<sup>1</sup>.
2. En garantía de los derechos fundamentales invocados por el activante se ordena la vinculación de los Juzgados Diecinueve y Treinta Civiles del Circuito, Treinta y Tres y Treinta y Cinco Civiles Municipales, todos de esta ciudad, Buró de Crédito Cifin, Datacrédito, Fondo Nacional del Ahorro, Banco Santander S.A., Banco Corpbanca S.A., Banco Cooperativo Coopcentral (anteriormente Coopdesarrollo), Celina Jerez, Ana Isabel Enciso de Flórez, María Cecilia Jerez, Gladis Evelia Mendieta Monroy y Gregorio Casas, para que manifiesten lo que consideren pertinente frente a los hechos expuestos por el accionante.

Remítaseles copia de la solicitud de amparo y el memorial obrante a folios 22-23.

En caso de no hallarse lugar para comunicar la existencia de la acción a los vinculados publíquese aviso en lugar visible de la secretaría y a través de la página web de la Rama Judicial informando sobre este trámite.

---

<sup>1</sup> Respecto de la legitimación por pasiva ver: Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia 26 de marzo de 2014, exp.30300.

3. Los despachos judiciales deberán rendir un informe sobre la actuación surtida dentro de los siguientes procesos y notificar la existencia de la presente acción de tutela a todas las personas y entidades vinculadas a los mismos:

3.1. Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá. Exp. 2009-02017. Policarpo Flórez Jerez contra Gregorio Casas.

3.2. Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá. Exp. 1995-05687. Policarpo Flórez Jerez contra Gladis Evelia Mendienta Monroy.

3.3. Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá. Exp. 1989-00240. María Cecilia Jerez contra Ana Gema de Flórez y Policarpo Flórez Jerez.

Remítanse los mentados expedientes en condición de préstamo.

4. En caso de comunicarse la existencia de la solicitud de amparo a algún interesado, adósese copia de la misma a la intimación realizada.

Comuníquese por el medio más expedito.

LUIS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ  
Magistrado

Exp. 2016-01721

Santa fe de Bogotá. D.C Agosto 1-2016.

TUTELA (contra el Estado)

Consejo de Estado (Colombia)

Fuiana Noticias  
2016/08/02 09:48AM  
10 fuost 1 copia

CONSEJO DE ESTADO  
SECRETARIA GENERAL

Señor presidente (a)

Antes de NARRAR, El porque pongo ante Uds  
esta TUTELA, deseo siempre que estén bien  
en sus labores cotidianas de Justicia u paz.

Señor Presidente (a) el fin de esta tutela, de  
parte de mi particular floréz lecrez con ce.  
# 19.151.610 de Bogotá, es por los siguientes  
puntos.

- ① En el año de 1982. compramos una casa ubicada  
en el barrio de Alquería de la Frajua, como lo corra-  
bora la escritura, que anexo, después de 2 años de  
Tener la casa, compre un fote anexo a la casa.  
después coopdesarrolo me prestó un plato y cons-  
trui una bodega de 2° pisos, para colocar mi fábrica  
de muebles para baño. El cedat le fabricava a los  
linares «listo». Luego de construir, comencé ha  
comprar maquinaria. Sierras - Sinfín - Trompo - Cepillo.  
Torno, planchadora, y toda la herramienta que se requiere  
de mario, para 8 hombres que tenía; año después  
me necesitó un dinero, y de señora Celina Jerez, me prestó  
un millón de pesos al cuál le firmé una letra, luego  
de una controversia entre ella y mi esposa, se entedió  
y nos metió esta letra a Jefijo, y buscó una abogada  
nos embargó, (como lo cerravora el certificado de  
libertad que anexo).
- Otra parte mi esposa una Señora Enciso de Floréz con  
# 411758-491 de Bogotá por ayudar a su madre y para  
los arreglos de la casa. Se violeó de un prestatista  
\$1'000.000 al 5% de interés

omo mi esposa. se atresó en 2 veces de mi casa. de bodega -  
abogado del prestamista nos embargó la casa. la bodega -  
nerramiento y muebles y enseres, pues yo tenía arre-  
gado, parte de la casa, y por orden del Juzgado no  
nos dejaron deshacer de jodome totalmente En la calle  
desalojadas injustamente con mis (8) hijas pequeñas.  
En el año de 1994 me encontré con la Señora Celina Jerez  
la del préstamo del (1'000.000) y me pidió diciéndome que  
yo haría un tramposo porque la abogada de este le había  
dicho que a mí me habían dado \$ 10'000.000: de remanente  
cuando todo era falso, entonces esta abogada para quedar  
bien con esta Señora. me colocó una tutela la contra-  
tela en el Juzgado 19 civil del circuito. de Bogotá  
Anexo copia del Juzgado. En el año de 1995. coloqué una  
tutela para reclamar mis Máquinas de trabajo Muebles  
y enseres y material de carpintería cuyo reparto te-  
nía asignado al Juzgado 33 civil Municipal, el cual  
fue favorable a nosotros pero impugnaron  
la tutela y la Corte Constitucional  
dicha providencia. y ella que ha la Corte Constitucional  
y lo que siempre se celebra con el más delito. fué sorteado  
y no fué favorable y fue archivada.  
Señor presidente(a) me preguntó ha una persona  
que da embargos - la pueden embargoar dos veces  
como lo hizo el Juzgado 19 civil del circuito, que  
me embargo mi cuenta corriente y de ahorros del  
Banco Santander, desde el año 2.000.000. (anexo oficio B.S)  
Señor presidente y como si fuera poco desde estos años  
me tienen en riesgos de la Sifin y desde entonces  
no he podido tener un préstamo de ningún banco  
para mi taller de carpintería; por todo esto Señor  
presidente(a) es que me ciento secuestro por el  
estadio durante 20 años, y por otra parte ya cumplí  
el ahorro programado con El Tondo Nacional de L.  
yoy ha tener problemas para el subsidio de vivi-  
enda, por otra parte Venia pidiendo mi reporte  
de la pensión

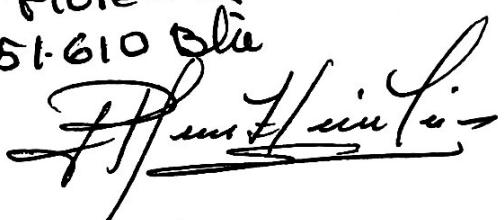
Señor presidente(a) Tendré pagar 353 Semanas  
pero con lo que hicieron con nosotros violando  
todos mis derechos quedé sin como poder pagar  
para cui pension y el de mi Señora

Señor presidente(a) por todo lo expuesto ante  
usted es que yo o Polícarpo Flórez Jerez con cc  
# 19.151.610 de Bogotá, quiero ante usted demandar  
al Estado, por todos los perjuicios que me  
he causado a mi mi esposa y mis hijos  
ya que en ese momento heran menores de  
edad de 3 años a 13 años, el perjuicio, para  
nacer en mi trabajo, mi pension y el de mi  
esposa y el bienestar que causaron a mis hijos  
y el doble embargo de lo narrado de la Señora  
Panía Celdna como lo dice el certificado de  
libertad.

Señor presidente(a) agradezco su atención  
prestada y que mi Diós bendiga na aquellas  
que con fealtad hagan justicia

Atte:

Polícarpo Flórez Jerez  
cc # 19.151.610 Bla



Dirección: kta 103A # 159-36  
Barrio Villa del Campo (Suba)  
Taller de Carpintería  
cc # 314 2293593 - (314) 384 0120 (Esposa)

Santa Fe de Bogotá 8 AGOSTO 21-2016

Tribunal Superior de

SALA CIVIL DEL TRIBUNAL  
SUCursal DE BOGOTÁ

Señor

Dotor (Administrador)

2016 AGO 22 A 9:08

Tulsa 2016-1721. "57216.

Señor Roberto Gonzales Suarez

Señor Registrado, En el año de 1983.

Yo Policarpo Flores Jerez, cedula 19.151.610 de Bogotá  
junto a mi esposa Ana Gema Enciso de Flores  
con cedula 41.758.497 de Bogotá, compramos con austeros  
el tuerosas, junto a mis cinco hijos, una casa en el  
barrio Alquería la fragua, como lo señala su escritura  
pública que anexé al presente. Años 3 años después  
compré un flete continuo del mismo Señor que nos  
vendió la casa, en este flete había una bodega  
de 34ts de altura con 20 pisos en placa de concreto  
y el segundo con cerchas de hierro y teja efermij.  
En la bodega tuve 8 horneros y tenía toda mi maquinaria  
y es decir, sierra 2 tornos 1 cepillo 1 sin fin 1 tornillo  
y herramienta de mano para 10 horneros, compresores  
y martillos - cepillos, #4 - 6 - 5, etc.

En el año 1989, mi Señora se vistió de un préstamo  
de \$ 4.000.000 de pesos, pagaderos a 1 año, pero mi  
Señora se colgó en las intenciones que heredó del 50%  
y estos vi cortos vi percesas, de colocaron la demanda  
al Juzgado 30 civil del circuito.

Al juzgado 30 civil del circuito  
Señor Registrado antes de este embargo, yo Policarpo  
Flores Jerez, me visti de una temeraria de \$ 1.000.000 -  
y me embargo primero como lo reza el certificado  
de libertad, una vez que vine Valerme de una entidad  
del gobierno, y fueron una cuarta y dicha valencia  
fue estimada \$ 31.000.000.

Señor Registrado en el año 1991, fui desposeído de mi  
casa y bodega por orden de este juzgado, y también  
de mis herramientas de trabajo muebles y enseres  
ya que los mismos inquietos que yo tenía,  
por orden del abogado, no me permitió dentro  
a mi propiedad, descondonmen totalmente con tanta  
mano adentro y otra afuera, y con mi esposa y mis  
5 hijos totalmente en la calle.

Ese momento ingenieros del portales de la morte, en una casa, ellas nos dejaron en otra negra, de la misma urbanización yo me quedaba cuidando mi casa - bodega y mis herramientas y todo lo de cui trabajo.

Señor Registrado en el año de 1995 coloque en tuleta reclamando mis maquinaria - muebles y enseres y material de carpintería, y cuya tuleta de tuvo de reporto al Juzgado 33 civil Municipal, y cuya providencia salió ha favor de nosotros, por parte de la doctora (Juez) pero la parte que me embargó impugnó, y fue a la corte y por sortejo quedó archivada y ahí quedó todo. (TUETA 95/1154/48)

Señor Registrado por todo lo que narro es que tengo reclamando todos Nuestros derechos, como son:

- 1º El derecho a la mitad de mis vienes y el de mis hijos ya que somos legalmente casados por la Iglesia.
- 2º El derecho que el Juez no me dio de poder yo. Señalar el embargo.
- 3º El derechos que tenían mis hijos de 14 años - 12 años 9 años y 7 años, como son el derecho, a la salud, a la educación y el buen vivir.
- 4º El derecho al trabajo, ya que me quitaron todos mis implementos de trabajo, etc. y al no dejarme dentro a mi propio taller de trabajo - y vivienda,
- 5º El derecho que yo tenía de estar pagando al seguro social, para una pension ya que tenía 43 45 semanas pegas, y con 66 años que tengo y mi esposa coñas nos quitaron todas nuestras esperanzas,

Señor Registrado d. Roberto Gonzales Z. por todo esto es que narro todo en esta para que sepa como ocurrió todo, y que Dios haga Justicia en este ojalá se me otra vida, gracias.

Atte: Policarpo Flores Herrera  
ccf 19.151.610 Bta

RECIBIDO 22 AGOSTO 2010  
SARACINI DE JURADO  
Firma

Dirección: Carr 103A # 159-36  
Barrio VILLA DEL CAMPO (Suba)  
Galería de Carpintería  
ccf 3142293593 - 3143840120.

902057206